JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00212-00

Chinácota, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de los demandantes MILER ALFREDO DELGADO GONZALEZ y YAJAIRA ELENA LARA MENA dentro del proceso de variación de Servidumbre de Tránsito y Acueducto de hecho de la referencia, solicita se designe un nuevo curador ad litem para el demandado LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTRO, si no contesto la demanda, a lo cual no se accede, ya que habiéndose hecho efectiva la notificación correspondiente al curador designado Dr. JESÚS ORLANDO CONTRERAS FERNÁNDEZ, éste asume su función bajo su responsabilidad, sin que pueda el despacho incidir en su estrategia de defensa, respecto a los intereses de su representado.

De otra parte, se tiene que se allega la resolución No. 3.137 del 28 de julio de 2.008 proferida por el liquidador doctor Francisco Estupiñan Heredia, mediante la cual se declara la terminación de la existencia y representación legal la citada CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO S. A. EN LIQUIDACION quien es acreedor hipotecario del aquí demandado LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTRO, Ente a quien se le trabó la relación jurídica procesal, sin ejercer derecho de defensa.

Fuera del caso fijar fecha para realizar la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 376 del Código General del Proceso (CGP), sino se advirtiera que no se ha citado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dada la condición del acreedor hipotecario conforme lo establece el artículo 610 del CGP, por lo que dispone citarla.

Se requiere a la parte demandante para que realice la referida citación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez